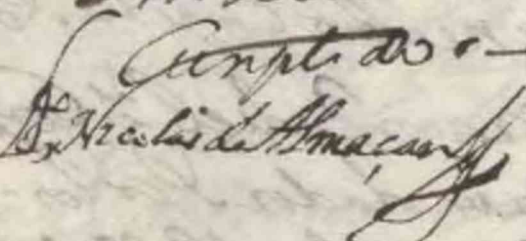
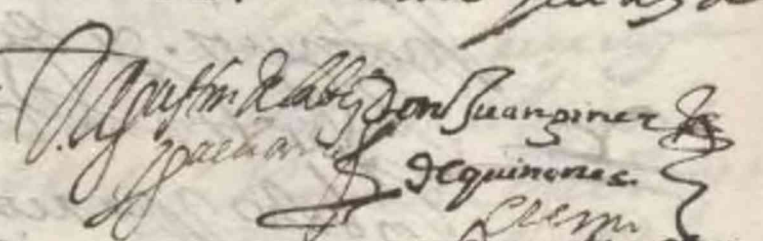


del dho. día y que  
 la mejor parte es la no usada por  
 el dho. canillo para su uso  
 de la tabala y de las de  
 su año con los setecientos dos  
 de puros que he tenido y obligados  
 de nuevo consumidos y en su padura  
 que dio para la tiorera de su año por  
 lo setecientos y treinta siete mandó  
 que se diere y cumpliere la obligación de  
 su parte y se mostrara sin  
 ser del dho. d. d. del canillo de  
 rayudo ante y de las que se han  
 en esta dho. parte y se han  
 hecha obligación y esto se ha  
 cumpliendo en su obligación  
 y con calidad que ha que sea  
 pues no a de estar ni en el dho. of.  
 ni en el dho. d. d. de no obrar y de lo  
 que se ha de dar y de los que se  
 id muestra de dho. de dho. de dho. y se  
 ponga ante la de las dho. partes  
 y obligación en el ante de dho. y  
 no velle de dho. de dho. que sea  
 Cumpt. ad.

de Nicolas de Amacay   
 Juan Anguero   
 de quinones  
 de quinones

